

Gaceta # 8206

24 de febrero de 2017



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
 Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL
 Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO
 Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ
 Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS
 Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
 Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
 Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE
 Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN
 Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS
 Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA
 Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ
 Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA
 Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD
 Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ
 Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ
 Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA
 Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO
 Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO
 Director del Tránsito Departamental

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000064 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

RESOLUCIÓN N. 000022 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO N. 000064 DE 2017****"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA GERENCIA
DE CAPITAL SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

El Gobernador del Departamento del Atlántico. En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le otorgan los artículos 2°, 209, 303 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley So de 1993, Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y por ello las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, razón por la cual los artículos 285, 286 y 288 determina la división del territorio y define que los Departamentos son entidades territoriales, con competencias y principios para su autogobierno.

Que el artículo 211 de la Constitución Política consagra la delegación de funciones que autorice la ley, la cual igualmente debe fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que el artículo 303 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2002, señala que en cada Departamento habrá un gobernador que será el jefe de la administración y su representante legal.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, autoriza a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total y parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece los requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "(...) una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley (...)"

Que en sentencia C-1293 de 2001 la Corte Constitucional indicó que: "(...) "La delegación es un mecanismo de coordinación y organización de la estructura administrativa, en virtud del cual se transfieren funciones de un órgano a otro, transferencia que es hecha previa autorización legal por el propio órgano titular de la función, quien puede en cualquier momento reasumir la competencia. ." Como la delegación, la desconcentración es también un mecanismo de organización administrativa que permite la transferencia de funciones, pero a diferencia de lo que ocurre en la delegación, en la desconcentración dicha transferencia no se hace por el titular de la función previa autorización legal, sino directamente por el ordenamiento jurídico (...)"

Que la Corte Constitucional mediante la sentencia C-036 de 2005 señaló que: "(...) La delegación de funciones administrativas es entonces una forma de organizar la estructura institucional para el ejercicio de la función administrativa, junto con la descentralización y la desconcentración. Estas figuras tienen semejanzas, pues implican una cierta transferencia de funciones de un órgano a otro, pero presentan

diferencias importantes, ya que la delegación y la desconcentración suponen que el titular original de las atribuciones mantiene el control y la dirección política y administrativa sobre el desarrollo de esas funciones, mientras que en la descentralización no existe ese control jerárquico, debido a la autonomía propia de la entidad descentralizada en el ejercicio de la correspondiente atribución. (...)"

Que la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo siendo CP María Claudia Rojas Lasso en fallo proferido en marzo 27 de 2012, dijo que "(...) La delegación de funciones administrativas constituye, entonces, un importante mecanismo para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, como quiera que mal podría desconocerse que los servidores públicos que tienen a su cargo la representación de las entidades públicas las más de las veces carecen de la posibilidad de atender directamente todas las funciones que estatutaria, legal y constitucionalmente les han sido asignadas. La delegación de funciones en otras autoridades o en los subordinados de aquélla a la cual fueron atribuidas por la Constitución o las leyes, está prevista en la Constitución Política como una forma de desarrollar la función pública, que siempre está sujeta a ley previa que expresamente autorice la delegación y establezca los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. En virtud de la delegación de funciones, un funcionario u organismo competente transfiere de manera expresa y por escrito, en las condiciones señaladas en el acto de delegación y en la ley, a uno de sus subalternos o a otro organismo, una determinada atribución o facultad, siempre y cuando se encuentre autorizado para ello por la ley.

Que mediante la Ordenanza No. 000342 de 2016 la Asamblea del Departamento del Atlántico autorizó al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenios y/o contratos hasta por la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VENDE PESOS MC (\$ 16.732.876.320.00) para la ejecución del proyecto i) construcción de cinco centro de vida del adulto mayor en los municipios de Sabanalarga, Candelaria, Ponedera (Puerto Giraldo), Piojó (Hibácharo) y Campo de Cruz (Bohórquez); ii) construcción de cuatro (4) centros de desarrollo y liderazgo juvenil en los municipios de Baranoa, Malambo, Soledad y Tubará; iii) Construcción de una (a) ciudadela de la primera infancia-adolescencia y juventudes en el municipio de Manatí (Atlántico).

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 9 de la Ley 489 de 2008, ley laso de 2007, Decreto 1082 de 2015, dispondrá en la parte resolutive de la presente "(...) Delegar la competencia contratar la i)

construcción de cinco centro de vida del adulto mayor en los municipios de Sabanalarga, Candelaria, Ponedera (Puerto Giraldo), Piojó (Hibácharo) y Campo de Cruz (Bohórquez); ii) construcción de cuatro (4) centros de desarrollo y liderazgo juvenil en los municipios de Baranoa, Malambo, Soledad y Tubará; iii) Construcción de una (a) ciudadela de la primera infancia-adolescencia y juventudes en el municipio de Manatí (Atlántico).(...)"

Que en consecuencia de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Gerente de la **GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL** la competencia para adelantar toda la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual orientada a contratar: i) Construcción de cinco (5) centros de vida del adulto mayor en los municipios de Sabanalarga, Candelaria, Ponedera (Puerto Giraldo), Piojó (Hibácharo) y Campo de Cruz (Bohórquez); ii) Construcción de cuatro (4) centros de desarrollo y liderazgo juvenil en los municipios de Baranoa, Malambo, Soledad y Tubará; iii) Construcción de una (1) ciudadela de la primera infancia-adolescencia y juventudes en el municipio de Manatí (Atlántico).

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Gerente de la **GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL** la competencia para adelantar el tramite pre-contractual, contractual y postcontractual, incluida la firma del contrato y la liquidación del mismo, procedimiento que debe enmarcarse conforme a la regla de disciplina de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y de manera especial acometiendo el tramite ritualista del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Para tal efecto, deberá conformarse un COMITÉ integrado por la Secretaría Jurídica, Secretaria de Hacienda y Gerencia de Capital Social, para resolver observaciones y/o peticiones, elaborar adendas, evaluar las ofertas, aclaraciones y/o revocatorias directas que puedan modificar sustancial y/o formalmente los actos precontractuales de los procesos que se deriven de la competencia delegada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2017.

Firmado Original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****RESOLUCIÓN N. 000022 DE 2017****"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

El Gobernador del Departamento del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Artículo 54 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1567 de 1998,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000077 de abril 21 del 2004, se reglamentó el Programa de Bienestar Social en la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, establece el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, el cual está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar social e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado, en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que a través del programa de Bienestar Social, anualmente se desarrollan actividades en las áreas de Calidad de Vida Laboral y área de Protección y Servicios Sociales, dirigidas a los funcionarios de la planta Central de la Gobernación del Atlántico y su grupo familiar, previa actualización del Programa de Bienestar Social.

Que de acuerdo con los lineamientos trazados en la cartilla de Bienestar Social, diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, (DAFP), la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico, aplicó una

encuesta para evaluar el impacto de Bienestar Social en la entidad, lo que arrojó como resultado la implementación de actividades acorde con las necesidades organizacionales, igualmente las de los servidores públicos y de su núcleo familiar.

Que como resultado de la encuesta aplicada, se hace necesario el fortalecimiento del bienestar Social tendiente a aumentar los niveles de salud, recreación, cultura, educación y vivienda, teniendo en cuenta las sugerencias y recomendaciones presentadas por los servidores públicos de la planta Central de la Administración, las cuales serán enmarcadas durante la vigencia 2017.

Que la ejecución de los programas se realiza en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, además con apoyo de los organismos encargados de la protección, seguridad social y los servicios sociales, entre otras, con las cuales se establecerán convenios y alianzas especiales, entidades tales como:

- Caja de Compensación Familiar escogida por el Empleador.
- Entidades Promotoras de Salud
- Fondos de Pensiones y Cesantías
- Administradora de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

El programa de Bienestar Social, está orientado a contribuir al logro de los siguientes fines:

- a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.
- b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.
- c) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.
- d) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.

e) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

f) Fomentar ambientes laborales satisfactorios y propicios para el bienestar y desarrollo del funcionario aumentando la motivación y el rendimiento laboral.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Actualizar el desarrollo del programa de Bienestar Social, dirigido a los funcionarios de planta Central de la Gobernación del Departamento del Atlántico, respondiendo al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y su grupo familiar, enmarcados en las áreas de Calidad de Vida Laboral y Protección y Servicios Sociales.

ARTÍCULO 2°. Acorde con lo establecido por la Ley en el Decreto 1567 de 1998, quienes se beneficiarán de las políticas, planes y programas de Bienestar Social Laboral, serán los empleados de la entidad y su núcleo familiar,

Para efectos de esta resolución se entenderá por núcleo familiar y empleados de la entidad, las siguientes definiciones:

Núcleo Familiar: Para los funcionarios solteros .los progenitores y para los casados, el cónyuge, compañero o compañera permanente y los dependientes del trabajador debidamente acreditados como tales.

El (a) Cónyuge. La calidad de cónyuge se acredita mediante registro civil de matrimonio.

Compañero permanente: Se acredita mediante declaración extra juicio rendida ante autoridad competente.

Hijos: Se acredita la calidad de hijo, mediante el registro civil de nacimiento respectivo.

Son beneficiarios para las actividades de Bienestar Social, los hijos menores de 18 años, hijos con limitaciones físicas o cognitivas, niños en el nivel de sala cuna.

Funcionarios activos: Tendrán derecho a los programas de Bienestar Social los empleados de la planta de personal a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO 3°. AREA DE CALIDAD DE VIDA LABORAL: Dentro del área de Calidad de Vida Laboral, serán ejecutados durante la vigencia 2017, programas

recreativos, deportivos e integraciones para los funcionarios, programa de capacitación informal o No formal, talleres formativos lúdicos, que conlleven al bienestar para el grupo familiar de los empleados, actividades de promoción y prevención en salud, promoción de programa de vivienda. Integraciones institucionales, buscamos la automotivación de los funcionarios con su grupo familiar, su adaptación al medio y la interacción entre ellos, para el logro de objetivos y metas cada vez más altas, con actividades de Family Day, encuentro de parejas, novena navideña.

ARTÍCULO 4°. Continuar con el reconocimiento y pago del Estimulo e Incentivo Educativo, para los estudiantes beneficiarios y funcionarios de la Planta Central de la Administración Departamental del Departamento del Atlántico para año 2017.

- **Nivel Preescolar y Primaria:** Se le reconocerá el valor de medio (1/2) salario mínimo legal vigente 2017, previo los siguientes requisitos: Diligenciar formato de Solicitud expedido por la Subsecretaria de Talento Humano y enviarlo a través de Orfeo, fotocopia del documento de identificación del estudiante (Registro civil menores de siete (7) años; tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía. Certificado de matrícula en original del año 2017, El beneficio será para los estudiantes hijos que dependan económicamente del (a) funcionario (a). La Institución Educativa debe estar reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. El Reconocimiento y pago del beneficio del Estimulo Educativo se realizara una vez se verifique y compruebe en la Institución Educativa el estudio realizado en el año 2017.
- **Nivel Secundario:** Se le reconocerá el valor de medio (1/2) salario mínimo legal vigente 2017, previo los siguientes requisitos: Diligenciar formato de Solicitud expedido por la Subsecretaria de Talento Humano, y enviarlo a través de Orfeo, fotocopia del documento de identificación del estudiante como tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía. Certificado de matrícula en original del año 2017, El beneficio será para los hijos que dependan económicamente del (a) funcionario (a) hasta 25 años de edad. La Institución Educativa debe estar reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. El Reconocimiento y pago del beneficio del Estimulo Educativo se realizara una vez se verifique y compruebe en la Institución Educativa el estudio realizado en el año 2017.
- **Nivel Técnico o Tecnológico:** Funcionarios, Hijos, cónyuge o compañero (a) permanente de funcionarios de la Planta Central de la Administración Departamental, se le reconocerá el valor de un (1) salario mínimo legal vigente, previo los siguientes requisitos: Diligenciar formato de Solicitud expedido por la Subsecretaria de Talento Humano y enviarlo por Orfeo, fotocopia del documento de identificación del estudiante, tarjeta de identidad

o cedula de ciudadanía: Si el reconocimiento es para el cónyuge o compañero (a) permanente debe presentar declaración jurada ante Notaria de Convivencia o Registro Civil de matrimonio, Certificado de matrícula en original por semestre del año 2017, los hijos beneficiarios tendrán derecho siempre y cuando dependan económicamente del (a) funcionario (a) y hasta 25 años de edad. La Institución Educativa debe estar reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. El Reconocimiento y pago del beneficio del Estimulo Educativo se realizara una vez se verifique y compruebe en la Institución Educativa el estudio realizado en el año 2017.

- **Nivel Universitario o Pregrado:** Funcionarios, Hijos, cónyuge o compañero (a) permanente de funcionarios de la Planta Central de la Administración Departamental, se le reconocerá el valor de un (1) salario mínimo legal vigente, previo los siguientes requisitos: Diligenciar formato de Solicitud expedido por la Subsecretaria de Talento Humano, presentarlo por Orfeo, fotocopia del documento de identificación del estudiante como tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía. Si el beneficio es para el cónyuge o compañero (a) permanente, presentar declaración jurada ante Notaria de Convivencia o Registro Civil de matrimonio, certificado de matrícula en original del año 2017, los hijos que dependan económicamente del (a) funcionario (a). Y el derecho para los hijos será hasta 25 años de edad siempre y cuando dependencia económicamente del padre funcionario o madre funcionaria. La Institución Educativa debe estar reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. El Reconocimiento y pago del beneficio del Estimulo Educativo se realizara una vez se verifique y compruebe en la Institución Educativa el estudio realizado en el año 2017.
- **Nivel Postgrado — Maestrías y Especializaciones:** Funcionarios, Hijos, cónyuge o compañero (a) permanente de funcionarios de la Planta Central de la Administración Departamental, se le reconocerá el valor de un (1) salario mínimo legal vigente, llenando los siguientes requisitos: Diligenciar formato de Solicitud expedido por la Subsecretaria de Talento Humano, presentarlo por Orfeo, fotocopia del documento de identificación del estudiante como tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía. Si el beneficio es para el cónyuge o compañero (a) permanente, presentar declaración jurada ante Notaria de Convivencia o Registro Civil de matrimonio, certificado de matrícula en original del año 2017, los hijos que dependan económicamente del (a) funcionario (a). Y el derecho para los hijos será hasta 25 años de edad siempre y cuando dependencia económicamente del padre funcionario o madre funcionaria. La Institución Educativa debe estar reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. El Reconocimiento y pago del beneficio del Estimulo Educativo se realizara una vez de verifique y compruebe en la Institución Educativa el estudio realizado en el año 2017.

- **PARÁGRAFO 1:** Los certificados de estudios de todos los niveles de los solicitantes del Estimulo Educativo o Incentivo Educativo provenientes del Exterior deben venir refrendados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o en su defecto apostillado.
- **PARÁGRAFO 2:** Para hijos estudiantes o discapacitados con diagnósticos, patologías especiales (retardo mental, patologías neurológicas, cognitivas-afectivas, educación especial, que dependan de sus padres. se les reconocerá tres (3) salarios mínimos legal vigentes 2017 semestralmente, presentando los siguientes requisitos: Diligenciar formato de Solicitud expedido por la Subsecretaria de Talento Humano, presentarlo por Orfeo, fotocopia del documento de identificación del estudiante como tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía, historia clínica vigente por cada solicitud. El certificado de estudios será verificado y confirmado ante la Institución Educativa la cual debe ser reconocida ante el Ministerio de Educación Nacional. Y la historia clínica será verificada y confirmada ante el médico especialista que la expidió.

ARTICULO 5°. PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA: Exaltar y premiar anualmente a los mejores estudiantes en las diferentes modalidades académicas, Nivel Primaria; Nivel Secundaria; Nivel Técnico o Tecnológico; Nivel Universitario o Pregrado y Nivel Postgrado —Maestría y Especializaciones, lo cuales constituyen un aporte al desarrollo y motivación de los funcionarios y su núcleo familiar, la premiación beneficia a los funcionarios de planta y su núcleo familiar, y se ceñirán al rubro de Bienestar Social 2017, establecido en el presupuesto anual.

PARÁGRAFO 1°. : Requisitos: PRIMARIA Y SECUNDARIA-CALENDARIO A Y B

Calificaciones por letras: Se aceptaran solo calificaciones en niveles alto, superior, sobresaliente y excelente, del año en curso 2017. Se premiarían los dos (2) mejores estudiantes con las máximas calificaciones. Presentar la equivalencia de la escala según la certificación original expedida por la Institución Educativa reconocida ante el Ministerio de Educación Nacional. Los Premios serán hasta cinco (5) salarios mínimos legal vigente 2017 para cada estudiante. Y será para cancelar el año escolar inmediatamente a cursar 2018. Se realizara el pago directamente a la Institución Educativa, previa presentación del volante de pago de matrícula y mensualidades. La información y requisitos para el concurso se publicaran en el mes de noviembre de 2017 con el fin de obtener la documentación requerida. En caso de que el (o) los estudiante (s) ganador (es) sea (n) del último año de estudios de primaria o secundaria se le reembolsara (n) el valor del año

2017, que no exceda cinco (5) salarios mínimos legal vigente 2017, a través de un Acto Administrativo expedido por la Subsecretaria de Talento Humano expedido al padre o madre funcionario (a).

PARÁGRAFO 2°. : Requisitos: para TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS

Calificaciones por número: Se aceptaran solo promedios acumulados en los dos semestres cursados del año 2017, que sean iguales o superiores a 4.0. Se premiarían los dos (2) mejores estudiantes con las máximas calificaciones. Según la certificación original expedida por la Institución Educativa reconocida ante el Ministerio de Educación Nacional. Los Premios serán hasta siete (7) salarios mínimos legal vigente 2017 para cada estudiante. Y será para cancelar el primer semestre inmediatamente a cursar 2018. Se realizara el pago directamente a la Institución Educativa, previa presentación del volante de pago de matrícula. La información y requisitos para el concurso se publicaran en el mes de noviembre de 2017 con el fin de obtener la documentación requerida. En caso de que el (o) los estudiante (s) ganador (es) sea (n) del último semestre de estudios se le reembolsara (n) el valor del año 2017, que no exceda siete (7) salarios mínimos legal vigente 2017, a través de un Acto Administrativo expedido por la Subsecretaria de Talento Humano expedido al funcionario (a) estudiante, padre o madre del estudiante.

PARÁGRAFO 30. Requisitos: para UNIVERSITARIOS, POSTGRADO-ESPECIALIZACIONES O MAESTRÍAS Calificaciones por número: Se aceptaran solo promedios acumulados en los dos semestres cursados del año 2017, que sean iguales o superiores a 4.0. Se premiarían los dos (2) mejores estudiantes con las máximas calificaciones. Según la certificación original expedida por la Institución Educativa reconocida ante el Ministerio de Educación Nacional. Los Premios serán hasta nueve (9) salarios mínimos legal vigente 2017 para cada estudiante. Y será para cancelar el primer semestre inmediatamente a cursar 2018. Se realizara el pago directamente a la Institución Educativa, previa presentación del volante de pago de matrícula. La información y requisitos para el concurso se publicaran en el mes de noviembre de 2017 con el fin de obtener la documentación requerida. En caso de que el (o) los estudiante (s) ganador (es) sea (n) del último semestre de estudios se le reembolsara (n) el valor del año 2017, que no exceda nueve (9) salarios mínimos legal vigente 2017, a través de un Acto Administrativo expedido por la Subsecretaria de Talento Humano expedido al funcionario (a) estudiante, padre o madre del estudiante.

PARÁGRAFO 4°, Los ganadores del Premio a la Excelencia académica no tendrán derecho a reclamar el estímulo educativo o incentivo educativo para la vigencia 2018.

PARÁGRAFO 5°. En caso de ocurrir un empate en los participantes al premio a la excelencia académica, el desempate se hará a través de balotas, en donde cada participante sacara una balota y el número mayor será el ganador, con la veeduría de un funcionario de la Secretaria de Control interno.

PARÁGRAFO 6°. En caso de salir seleccionado dos o más estudiantes de una misma familia en el premio a la excelencia académica, se le reconocerá el beneficio al que mayor puntaje en notas obtenga dentro del mismo núcleo familiar. Se revisaran los certificados de estudios para que las equivalencias entre letras y números, concuerden por su mismo nivel, de acuerdo a los estudios realizados. Y si tienen las mismas notas se escogerá el ganador a través de la balota con mayor puntaje, con la veeduría de un funcionario de la Secretaria de Control interno.

ARTÍCULO SEXTO: Continuar con el reconocimiento y pago de la Asistencia Mortuoria, que tiene como finalidad una ayuda económica para el funcionario de planta de la Gobernación del Departamento, al momento de fallecer el funcionario o miembro de su núcleo familiar, a través de su política de Bienestar Social, un auxilio por muerte de familiar, por valor de tres (3) salarios mínimos legales vigentes año 2017 Para todos los efectos se entiende por familiares del empleado público beneficiarios, las siguientes personas: A. padres B. La esposa (o) o compañera (o) permanente debidamente inscrita (o) en su hoja de vida que reposa en la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico. C. Los hijos menores de dieciocho (18) años. D. Los hijos mayores de dieciocho años y hasta los veinticinco (25) años que estudien y dependan económicamente del funcionario público. E. Los hijos menores o mayores de veinticinco (25) que sean personas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 7°: Continuar con el Subprograma para Pre- Pensionados, mediante el cual se promueve en los funcionarios de la entidad, que se encuentren en la categoría de pre-pensionados gozar de una jubilación satisfactoria en todos los ámbitos de la vida, a través del fortalecimiento de las acciones requeridas para vivir plenamente el retiro laboral, en forma no traumática, lógica, asimilable y digna de ser disfrutada, preparándolos psicológicamente y entregando conocimientos financieros y de pensiones.

ARTÍCULO 8°. INCENTIVOS DE BIENESTAR SOCIAL POR PRODUCTIVIDAD: El Bienestar Social y desarrollo del Talento Humano revisten singular importancia para el oportuno desempeño de las labores correspondientes a cada una de las dependencias de la Administración Departamental, además un buen clima laboral que propicie la vocación del servicio hacia el público en general. A raíz de las nuevas Políticas de Modernización del Estado, que buscan generar un cambio en el

Fortalecimiento Institucional y de Modernización de la Administración Pública, mediante la implementación de una Nueva Política de Talento Humano Estatal, la Gobernación del Atlántico, como Ente Territorial está encaminada en ofrecer a sus funcionarios un Plan de Bienestar Social que propenda por el desarrollo armónico e integral del empleado.

A elevar el nivel de vida del funcionario, mediante la satisfacción de sus necesidades individuales, se espera que este alcance un grado de motivación que se traduzca en mayor esfuerzo y mejor desempeño laboral, en pro de la institución, con actividades recreativas, educativas, culturales que elevan el nivel de vida de los funcionarios y propenden el mejoramiento social y cultural, los cuales pueden consistir en bonos, en bienes de servicios que sirven de incentivos para el logro eficiente y eficaz de sus metas institucionales. Cada año a través del Programa de Bienestar Social todos los funcionarios de la Administración Departamental se le reconocen y cancela un incentivo de Bienestar Social de productividad, por la suma de un salario mínimo legal vigente 2017.

ARTICULO 9°. AREA DE PROTECCION Y SERVICIOS SOCIALES: El área de Protección y Servicios Sociales, contempla para la vigencia 2017, la ejecución de las siguientes actividades, con el fin de atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación:

ÁREA DE CAPACITACION: Convenios con las diferentes instituciones educativas y universidades, tiene como objetivo principal mejorar las condiciones de educación de los servidores públicos de Planta del Nivel Central de la Gobernación del Atlántico, incluyendo a su núcleo familiar, Igualmente sus conocimientos, destrezas y nivel educativo sean una proyección para el desempeño laboral y logro de los objetivos institucionales. "Por un Atlántico Líder", con portafolios de servicios educativos que contengan beneficios de descuentos especiales para estudios, becas, convenios de pagos, etc.

AREA SOCIAL:

- **DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER:** Fecha institucionalizada, que se realiza un homenaje a las mujeres de la Gobernación del Atlántico.
- **DÍA DE LA NIÑEZ Y LA RECREACION:** De acuerdo a la Ley 724 de 2001, se institucionalizó esta fecha.

Realizaremos un homenaje a la niñez de la Gobernación del Atlántico, para avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el estado.

- **DÍA DE LA SECRETARIA:** Se constituye en una ocasión propicia para dar testimonio de lealtad, abnegación y laboriosidad, virtudes que sin duda alguna caracterizan a las secretarías de la Gobernación del Atlántico.
- **DÍA DE LA MADRE y DIA DEL PADRE:** La figura de la madre y del padre son complementarias, enriquecedoras, unidades que fortalece, la unión familiar, para una gran motivación laboral.
 - **DÍA DEL HOMBRE:** Destacar la condición del hombre de acuerdo a las directrices de la ONU.
- **DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO:** De acuerdo a las directrices de Departamento Administrativo de la Función Pública se exaltarán a los mejores funcionarios, se realizarán jornadas de reflexión institucional fortaleciendo el sentido de pertenencia, eficiencia adecuada para la prestación de un mejor servicio. El Día Nacional del Servidor Público, establecido 27 de junio de cada año, de acuerdo al Decreto 2865 de diciembre 10 de 2013.
- **DÍA DEL PROFESIONAL:** En los distintos ámbitos del ejercicio profesional. Ya que nos enorgullece contar con profesionales con integridad, lealtad y ética en las tareas asignadas, para un mayor desarrollo en nuestra entidad. No dejamos pasar por alto estas fechas en donde se resalta la labor de cada profesional.

AREA RECREACION:

- **ACTIVIDADES INFANTILES:** Dirigido a niños en edades de entre 0 a 11 años, en la temporada de vacaciones para el buen uso del tiempo libre, con el fin de mejorar el proceso de aprendizaje, relaciones interpersonales, permitiéndoles interactuar en procesos recreativos, culturales y turísticos.
- **ACTIVIDADES JUVENILES :** Dirigido a los jóvenes adolescentes entre 12 a 17 años, en estos espacios se les permitirá al joven adolescente el emprendimiento y regresar a casa con muchos amigos, valores, anécdotas y una inolvidable experiencia.
- Con el fin de promover el esparcimiento la recreación y la motivación, de los funcionarios y su núcleo familiar gozamos de los beneficios a través de convenios con la Caja de Compensación Familiar, para organizar viajes, excursiones, planes de sol y playa, pasadías, caminatas, torneos empresariales, gimnasio y actividades de responsabilidad social con el fin de acogerse a los descuentos para asistir a cada una de éstas.

ÁREA CULTURAL:

- Desarrollo cultural rescatando las tradiciones del carnaval; fomento de la lectura intercambio de libros, obras de teatro, danzas, concurso de canto,

visita a museos, especialmente a los Museo Meira del Mar, Parque Cultural del Caribe, Museo de Comfamiliar, Biblioteca, fomentando el aprendizaje de instrumentos musicales, ritmos, pintura, Artes, oficios, cursos ocupacionales, con el fin de promover espacios de reflexión y participación del grupo familiar que conlleven y aporten al desarrollo de habilidades propias del hogar y respondan a diferentes problemáticas dentro del contexto social. Manualidades y artes ocupacionales. A través de convenios con entidades y Escuelas de Bellas Artes.

- **INTEGRACIÓN DE AMOR Y AMISTAD:** Conmemoración tradicional en que el ser humano expresa amor, cariño, amistad mutuamente. Por ser la familia de la Gobernación del Atlántico, no dejamos pasar por alto esta fecha.
- **NOVENA NAVIDEÑA:** Dirigida a los funcionarios y núcleo familiar Integración afianzando el sentido en valores y unidad familiar especialmente en esta fecha.

AREA DEPORTIVA: EL DEPORTE-

- **VIDA SANA:** Se conjugan actividades físico, recreativas que desarrollan armónicamente las capacidades

y habilidades del individuo para un mejor desenvolvimiento en su vida diaria. Gimnasio, natación: fútbol: patinaje, a través de convenios con Centros deportivos, centros recreativos, parques culturales, Caja de Compensación, gimnasios.

AREA SEGURIDAD SOCIAL:

- Proporcionaremos a los funcionarios los medios necesarios para mejorar la salud y ejercer un mayor control sobre la misma, mediante la intervención de los determinantes de la salud y la reducción de la inequidad. Actividades conjuntamente con el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo de la Gobernación del Atlántico. con brigadas de Salud, manejo del stress, hábitos Nutricionales. Estilos de vida Saludables, durante el año 2017.

ARTICULO 10°. FONDO DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL: Crear, adoptar y definir la reglamentación del Fondo de Bienestar Social, establecer las políticas, lineamientos que regirán el Fondo de Bienestar Social para los funcionarios de la Planta Central del Departamento del Atlántico, en proyectos de Vivienda, Salud y Educación

ARTICULO 11°. COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL: Conformar el comité de Bienestar Social Laboral, orientando las acciones a un proceso de construcción permanente y participativa, que busque crear, mantener y mejorar, las condiciones que favorezcan el desarrollo del servidor público, el mejoramiento de su vida y el de su familia; El comité estará representado por: dos funcionarios del nivel directivo, Secretario de Hacienda o su delegado, el Secretario General o su

delegado, el Subsecretario de Talento Humano, un profesional de la Subsecretaría de Talento Humano con funciones de Bienestar Social, un representante de los funcionarios y un representante de las Organizaciones Sindicales con asiento en la Gobernación del Atlántico.

PARÁGRAFO: Le corresponde a este comité las siguientes funciones: 1. Verificar que la Entidad realice el estudio técnico para la identificación de necesidades y expectativas de los empleados en relación con el Bienestar Social y los estímulos 2. Establecer prioridades y seleccionar alternativas que puedan satisfacer las necesidades de bienestar de los funcionarios de la Entidad concordantes con los objetivos de la Administración. 3. Realizar el seguimiento a la ejecución del plan de Bienestar y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.

ARTICULO 12°. ORDENADOR DEL GASTO: La administración del Programa será imputado al rubro de Bienestar Social artículo 20620 Capítulo 2.11.11.11.12.13 del presupuesto de rentas, gastos e inversión de la vigencia 2017 a cargo de la Secretaría General del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO 13°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efectos la Resolución No. 000007 de 28 de enero de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2017.

Firmado Original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico